

**RECIBIDO**  
10 DIC. 2019

Hora: 10:17  
Anexos: con anexos  
Recibe: Alejandra

**IMPLAN**  
guanajuato

*"A 30 años de ser patrimonio de la humanidad y 277 años de ser ciudad"*

Oficio: IMPLAN-O/286/2019.

Asunto: Se notifica prórroga para el análisis de las observaciones del Proceso de Consulta del PMDUOET.  
Guanajuato, Gto. 10 de diciembre de 2019

**Dr. Héctor Enrique Corona León**  
Secretario del Honorable Ayuntamiento  
Presente

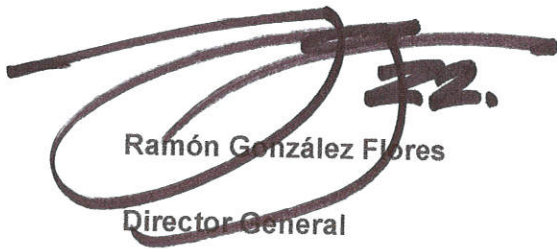
En seguimiento al proceso de la Consulta Pública para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), por este medio hago de su conocimiento que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación en Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2019, autorizó mediante Acuerdo aprobado por mayoría de votos de sus integrantes, **una prórroga por veinte días hábiles al plazo** referido en la fracción VI del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismos que **comenzarán a contar a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo inicial de los diez días**, en el entendido de que los trabajos en desarrollo pueden culminar dentro de dicha ampliación, sin necesidad de agotar necesariamente su total duración.

Lo anterior con fundamento en el **Artículo 36 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, que señala: *"Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades, de oficio o a petición de parte interesada, podrán ampliar los plazos establecidos, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros. El acuerdo deberá notificarse personalmente a los interesados y a los terceros."*

Adjunto al presente se anexa copia del Acuerdo de la Junta Directiva del IMPLAN.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente



Ramón González Flores  
Director General

Gobierno Municipal de Guanajuato  
Secretaría del H. Ayuntamiento  
**RECIBIDO**  
10 DIC. 2019  
Hora: 4:31 Recibió: Ari  
Anexos: con anexos

C.c.p. Archivo

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 18:00 horas del día 9 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato (IMPLAN), ubicadas en Carretera Libre Guanajuato – Silao número 3, letra “C” – Altos, Colonia Marfil, C.P. 36251, se reunieron los miembros de la **Junta Directiva del IMPLAN**, integrada en los términos del artículo 12 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., por su **Presidente** el Arquitecto Manuel Gerardo Stein Velasco, por los **Vocales** Licenciado José Luis Vega Godínez, Ingeniero Carlos Alejandro Chávez Valdez, Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso, Licenciado Armando López Ramírez, Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna y Doctora Velia Yolanda Ordaz Zubia, así como por el **Secretario Técnico** Arquitecto Ramón González Flores, a efecto de proveer oficiosamente la **ampliación del plazo** de los **diez días** referidos por la fracción VI del artículo 58, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para concluir con el **análisis** de las observaciones relativas al proceso de consulta del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) y su posible impacto en el mismo; lo que se hace de conformidad con el artículo 10 de dicho ordenamiento legal, en relación con el artículo 36 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al tenor siguiente:

#### Antecedentes

**Primero:** Mediante oficio número DFE/628/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, el Secretario del Ayuntamiento notificó al IMPLAN el acuerdo municipal tomado en el punto 7 del orden del día, de la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 18 de septiembre de 2019, en donde se aprobó por mayoría de votos la propuesta sobre el desarrollo y las bases para la consulta pública del PMDUOET.

**Segundo:** En atención a dicho acuerdo municipal y de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Ayuntamiento por conducto del IMPLAN convocó y coordinó la consulta pública, la cual tuvo una duración de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo descrito en el párrafo anterior, mismo que comprendió del 23 de septiembre al 25 de noviembre de 2019, en donde se llevaron a cabo diversas acciones y actividades, como se especifica en el Anexo 1 del presente dictamen.

**Tercero:** Habiendo transcurrido el periodo referido, los resultados obtenidos fueron 87 expedientes integrados por 539 observaciones y/o comentarios al proyecto del PMDUOET.

**Cuarto:** Del total de las observaciones señaladas, las cuales fueron ingresadas de manera física y a través de correo electrónico, el 53% del total se recibieron el lunes 25 de noviembre de 2019, día de cierre del periodo, por lo que ante tal carga de trabajo en relación a los recursos humanos y materiales del IMPLAN, así como en seguimiento al acuerdo tomado en la Decimoprimer

Sesión Ordinaria por la Junta Directiva del IMPLAN, celebrada el 28 de noviembre del presente año, se hace necesaria la **ampliación del plazo** de los diez días referidos en la fracción VI del artículo 58, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para concluir con el **análisis** de las observaciones relativas al proceso de consulta del PMDUOET y su posible impacto en el mismo, previo envío al Ayuntamiento; y

**Considerando**

Primero: El IMPLAN es competente para llevar a cabo el **análisis** de las observaciones relativas al proceso de consulta del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) y su posible impacto en el mismo, previo envío al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 fracción VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en donde se establece que a dicho organismo corresponde, una vez concluida la consulta del PMDUOET y recibidas las opiniones de los interesados, efectuar las adecuaciones procedentes.

Asimismo, porque de conformidad con los artículos 3 fracción III y 6 fracciones I, II y III, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., el IMPLAN es una autoridad en materia de planeación municipal y de ordenamiento territorial y urbano que tiene como objeto auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones para que se discutan y aprueben en su caso en el seno del propio Ayuntamiento, asesorándolo y coadyuvando en la planeación armónica, integral y sustentable del municipio, con visión multidisciplinaria y de desarrollo a mediano y largo plazo, así como promover la planeación participativa, coordinando la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades paramunicipales, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar los instrumentos municipales de planeación.

Adicionalmente a lo anterior, atento a lo preceptuado por el artículo 7 fracciones I, II, III, XIII y XV inciso b), del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., corresponde al IMPLAN coordinar e instrumentar la consulta realizada a las diferentes dependencias y entidades paramunicipales, así como a las organizaciones de la sociedad civil y personas físicas o morales, que participen en planeación municipal; establecer lineamientos para el desarrollo municipal; proponer al Ayuntamiento en los planes y programas de desarrollo urbano, los lineamientos para imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público; proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación; así como recibir e integrar al diseño de los instrumentos de la planeación municipal, las propuestas que se generen de la consulta ciudadana y de las comisiones técnicas del Instituto en que esté representada la sociedad civil que esté interesada en participar en la planeación integral del Municipio.

Por todo lo anterior, aunado a la correspondencia que debe existir por parte de la autoridad al derecho de petición de los particulares previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2 segundo párrafo y 23 fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, lo que se traduce en una respuesta por escrito, en breve término, fundada y motivada, por parte de la autoridad hacia el particular, se concluye que el IMPLAN cuenta con las atribuciones legales correspondientes para el análisis de las observaciones relativas al proceso de consulta del PMDUOET y su posible impacto en el mismo, previo envío al Ayuntamiento.

**Segundo:** Como quedó precisado en los antecedentes del presente, una vez agotado el periodo de la consulta pública del PMDUOET, se recibieron un total de 87 expedientes, integrados por 539 observaciones y/o comentarios a dicho proyecto, en donde el 53% del total de las mismas, se recibieron el lunes 25 de noviembre de 2019, es decir, el día de cierre de dicho periodo, por lo que ante tal carga de trabajo en relación a los recursos humanos y materiales del IMPLAN, se hace necesaria la ampliación del plazo de los diez días a que se refiere la fracción VI del artículo 58, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para concluir con el análisis de las observaciones relativas al proceso de consulta del PMDUOET y su posible impacto en el mismo, previo envío al Ayuntamiento.

En ese orden de ideas, se destaca que la fracción VI del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que concluida la consulta pública y recibidas las opiniones emitidas o transcurrido el plazo sin que éstas hayan sido presentadas, el Ayuntamiento por conducto de la unidad administrativa municipal en materia de planeación, es decir, a través del IMPLAN, efectuará las adecuaciones procedentes, dentro de los diez días hábiles siguientes.

Por lo que, considerando que el 53% de las propuestas ciudadanas que podrían impactar en el proyecto del PMDUOET 2019 se recibieron el último día de la consulta, se hace insuficiente el plazo de diez días para su análisis y determinación, ya que es necesario llevar a cabo un estudio técnico y jurídico profundo de las mismas para generar con ello certeza y certidumbre jurídica a la sociedad a través del impacto de las diversas opiniones ciudadanas en el Proyecto que se remitirá al Ayuntamiento, y de manera posterior, al Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior, la Junta Directiva del IMPLAN estima necesario proveer oficiosamente la ampliación del referido plazo de diez días, a efecto de llevar a cabo de manera puntual el estudio técnico y jurídico de las propuestas ciudadanas que podrían impactar directamente en el proyecto del PMDUOET 2019, con el propósito de generar seguridad jurídica tanto a los ciudadanos como al mismo documento de mérito.

**Tercero:** Como se anticipó en el considerando anterior, la fracción VI del artículo 58, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, otorga al IMPLAN un plazo de diez días para llevar a cabo las adecuaciones que resulten procedentes al proyecto del PMDUOET.

Asimismo, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 10, señala que los trámites y procedimientos regulados en dicho ordenamiento, se sujetarán en lo no dispuesto por éste, al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En ese tenor, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 36, señala que sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades, de oficio o a petición de parte interesada, podrán ampliar los plazos establecidos, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, y que el acuerdo respectivo se notifique personalmente a los interesados y a los terceros. Dicho precepto legal, es del tenor literal siguiente:

*“Artículo 36. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades, de oficio o a petición de parte interesada, podrán ampliar los plazos establecidos, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros. El acuerdo deberá notificarse personalmente a los interesados y a los terceros.”*

Es así, que con motivo del cúmulo de expedientes recibidos en su gran mayoría el último día de la consulta pública, sumado al hecho de que la ampliación del plazo no perjudica los derechos de los interesados o terceros, porque en todo caso sus observaciones serán resueltas y aquellas que resulten favorables se verán reflejadas en el proyecto del PMDUOET, se estima que el análisis de dichos expedientes exige la ampliación del plazo de los diez días previstos en la fracción VI del artículo 58, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Conforme a lo expuesto, esta Junta Directiva del IMPLAN determina ampliar por veinte días el plazo referido en la fracción VI del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismos que comenzarán a contar a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo inicial de los diez días.

La ampliación de dicho plazo por veinte días hábiles adicionales a los diez iniciales se considera un periodo razonable, tomando como base para ello el número de expedientes recibidos por el IMPLAN, porque dentro de esa prórroga podrá culminarse con el análisis técnico y jurídico de los expedientes en cita, mismos que como se refirió, resultan ser numerosos, requiriendo especial atención, con el ánimo de elaborar dictámenes apegados a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que de resultar procedentes, sean integrados al proyecto del PMDUOET.

Lo anterior, en el entendido de que dichos trabajos pueden culminar dentro de la ampliación del plazo, sin necesidad de agotar necesariamente la total duración del mismo.

En mérito de anteriormente fundado y motivado, la Junta Directiva del IMPLAN, emite el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero:** Por lo expuesto en el Considerando Primero, la Junta Directiva del IMPLAN es competente para emitir el presente acuerdo para ampliar el periodo relativo al análisis de las observaciones concernientes al proceso de consulta del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) y su posible impacto en el mismo.

**Segundo:** Atendiendo a las Consideraciones Segunda y Tercera, esta Junta Directiva del IMPLAN determina ampliar por veinte días el plazo referido en la fracción VI del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismos que comenzarán a contar a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo inicial de los diez días, en el entendido de que los trabajos en desarrollo pueden culminar dentro de dicha ampliación, sin necesidad de agotar necesariamente su total duración.

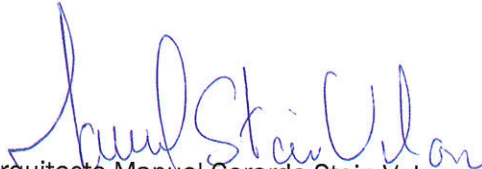
**Tercero:** La Junta Directiva de Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato (IMPLAN) solicita al Honorable Ayuntamiento le instruya a remitir el Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG), a fin de obtener el dictamen de congruencia y vinculación con la planeación estatal, en cumplimiento del artículo 58, fracción VII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, teniendo en consideración que la remisión deberá ocurrir al día hábil siguiente al vencimiento de la prórroga autorizada en este acuerdo.

**Cuarto:** Con fundamento en el artículo 36 fracción II del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., se encomienda al Secretario Técnico para que informe el presente acuerdo al Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato.

**Quinto:** De igual manera, con fundamento en el artículo 36 fracción II del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., se encomienda al Secretario Técnico para que se publique el presente acuerdo en los estrados de las instalaciones del IMPLAN, en los estrados de la Presidencia Municipal, así como para que lo notifique en los términos previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los interesados o terceros que participaron en la consulta pública.

Así lo dictaminaron por mayoría de seis votos a favor, uno en contra de la Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, integrantes de la Junta Directiva del IMPLAN, siendo las 18:30 horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

**Presidente**



Arquitecto Manuel Gerardo Stein Velasco

**Vocales**



Licenciado José Luis Vega Godínez



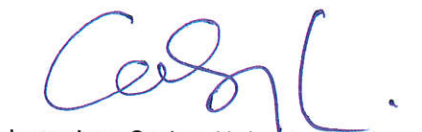
Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna



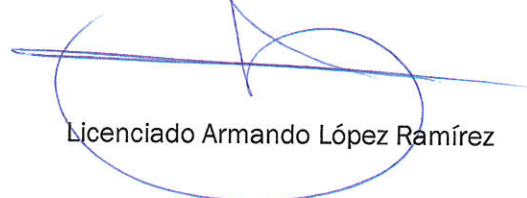
Doctora Velia Yolanda Ordaz Zubia



Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso



Ingeniero Carlos Alejandro Chávez  
Valdez



Licenciado Armando López Ramírez

**Secretario Técnico**



Arquitecto Ramón González Flores

ANEXO 1

El proceso comprendió acciones diversas orientadas a la difusión y participación de la ciudadanía, las cuales se mencionan a continuación:

Se dispuso la información en las páginas de internet del Gobierno Municipal y de IMPLAN [www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx) y [www.implanguanajuato.gob.mx](http://www.implanguanajuato.gob.mx), respectivamente.

Las consultas realizadas en estos medios fueron:

- 186 descargas de la Carta Municipal
- 549 descargas del frente de la Carta Urbana
- 209 descargas del reverso de la Carta Urbana
- 223 descargas de los Proyectos Municipales
- 184 descargas de los Proyectos Urbanos
- 115 descargas del Documento Síntesis

Siendo en total 1,466 consultas.

Publicaciones en los siguientes medios impresos:

- AM Express (lunes 30 septiembre y lunes 21 octubre);
- El Correo (lunes 7 octubre, lunes 4 de noviembre y jueves 19 de noviembre);
- Chopper (sábado 26 de octubre)

Se llevaron a cabo talleres con el Consejo Consultivo del IMPLAN el día 9 de octubre y con el Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) el martes 5 de noviembre.

Se entregaron 86 versiones integrales del documento: 28 a miembros del COPLADEM, 15 al Consejo Consultivo y 14 a integrantes del Ayuntamiento y 29 a las dependencias y entidades municipales.

Se realizaron los foros:

- Lunes 07 de octubre en Puentecillas;
- Martes 08 de octubre en San José de Llanos;
- Jueves 10 de octubre en Santa Teresa;
- Viernes 11 en La Saucedá;
- Miércoles 16 de octubre en el ejido de Puentecillas y Anexo;
- Sábado 19 de octubre con Somos Guanajuato A.C.;
- Martes 19 de noviembre en El Cedro;
- Jueves 21 de noviembre en San José de Llanos-Los Nicolases-Cañada de Bustos-Capulín de Bustos.



Se colocaron 10 mamparas en:

- Presidencia;
- Plaza de San Fernando;
- Plaza del Músico;
- Marfil;
- Valenciana;
- Santa Teresa;
- Puenteillas;
- La Saucedá;
- San José de Llanos; Y
- Yerbabuena.

Se colocaron 12 Carta síntesis en oficinas públicas, siendo estas:

1. Estrados de la Presidencia Municipal
2. Protección Civil;
3. Centro Cultural Torres Landa;
4. Dirección General de Obra Pública;
5. SIMAPAG El Laurel
6. SIMAPAG Centro;
7. El Encino;
8. DIF Municipal;
9. Dirección de Movilidad y Tránsito;
10. Casa de la Cultura;
11. IMPLAN; y
12. Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Se hizo un tiraje de 2000 trípticos y se repartieron en los diversos puntos de consulta y en los foros.